

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190026100
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: IDALY PERDOMO SABOGAL

DEMANDADOS: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. SEDE MEISSEN.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: *se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,*

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio. Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

Las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 100 del Código General del Proceso.

SANEAMIENTO

Una vez examinado el expediente el operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 1 a 8, 10, y 12 a 15 en tanto la demandada señaló no ser ciertos o ser parcialmente ciertos

En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, entre las partes existió un contrato laboral a término indefinido, cuyos extremos señalados en la demanda, y si el mismo termino sin justa causa en consecuencia si hay lugar al pago de la indemnización dispuesta en el Art. 64 del C.S.T., así como el pago de las prestaciones sociales legales y extralegales, vacaciones, aportes a la seguridad social, nivelación salarial, trabajo suplementario, sanción moratoria y finalmente perjuicios integral por daño y perjuicios a que haya lugar, todo debidamente indexada.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 22 a 131.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de las señoras HERCILIA SANCHEZ DE PARRA, YOHANA BARBOSA CHAVEZ, LUCELLY QUINTEROS MARQUEZ, LUZ MERY CARDENAS, ANA LORENZA ANDRADE ROMAÑA y CARMEN ROSA BECERRA RINCON.

PARTE DEMANDADA.:

- **DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 158 a 174.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.
- **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** Se concede el termino de veinte (20) días a partir de la presente audiencia, para que la demandada allegue al proceso el expediente administrativo del demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTES:

Se recepcionò el interrogatorio de parte de la señora IDALY PERDOMO SABOGAL.

TESTIMONIOS:

Se recepcionò los testimonios de las señoras LUZ MERY CARDENAS y ANA LORENZA ANDRADE ROMAÑA.

AUTO

Se suspende la presente audiencia y se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **VIERNES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021., A PARTIR DE LA HORA DE LAS 3:00PM.**

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032f05686ff1b724803116633c011df85207828a0c74e236c93d4dabc5be2574

Documento generado en 04/10/2021 05:12:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>